



DECRETO N°36/2014

Los Conquistadores (Entre Ríos), 17 de noviembre de 2014

VISTO:

Estas actuaciones por la que interesa la adquisición de un hidroelevador hidráulico para incorporar el parque de maquinarias municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de la Administración Municipal ejercicio 2014 previó la incorporación de un equipo hidroelevador en el plan de inversiones de bienes de capital, folio 40° de los anexos del Presupuesto por una valor de hasta pesos setenta mil (\$ 70.000,00)

Que la Municipalidad de Chajarí publicó en informe de prensa la realización de una subasta pública de maquinarias varias para el día sábado 15 de noviembre de 2014 09:00 hs. en el Corralón Municipal de la localidad homónima, habiendo incluido en el listado aprobado por Ordenanza N°1420 HCD de Chajarí un hidroelevador hidráulico marca Hidrogrubert modelo BL 13C, altura de trabajo 13 metros, año de fabricación 1994, usado, con una base de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00)

Que habiendo constatado su estado de conservación, el mismo requeriría una reparación de la bomba Hidráulica a efectos de asegurarnos su puesta a punto para utilizar en las tareas de instalación y mantenimiento de luminarias de la localidad, pero sería muy importante disponer su adquisición.

Que se disponen de fondos suficientes de rentas generales para formalizar la contratación.

Que tanto el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Los Conquistadores como la Ley Orgánica de Municipios N°10027 artículo 159° inciso 3° apartado c) disponen la posibilidad de contratar de manera directa sin cotejo de precios entre reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Municipales

Que corresponde dictar el cuerpo legal aprobatorio.

Por ello:

El Presidente Municipal de Los Conquistadores, en uso de sus atribuciones

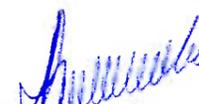
DECRETA:

Artículo 1°)- DISPONESE con carácter de excepción la compra directa sin cotejo de precios de un hidroelevador hidráulico marca Hidrogrubert modelo BL 13C, altura de trabajo 13 metros, año de fabricación 1994, usado, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) en concepto de precio final con mas los gastos de comisiones de martillero público.

Artículo 2°)- Imputar los gastos emergentes del artículo 1° a la partida bienes de Capital del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°)- Encuádrase la contratación en las excepciones dispuestas por la Ley Orgánica de Municipios N°10027 artículo 159° inciso 3° apartado c)

Artículo 4°)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Felipe Daniel Leto
Secretario
Municipalidad de Los Conquistadores




EDGARDO ALCIDES MIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES